

EJECUTIVO SINUGLAR N° 505904089001 2021 00036 00
DEMANDANTE: MAURICIO HERRERA CASTRO
DEMANDADO: ROMELIA QUINTERO DE MORENO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que la parte demandante ha presentado memorial solicitando la de terminación del proceso, por cuanto la parte demandada falleció y junto con los herederos de la causante acordaron presentar al proceso de sucesión que iniciaron en el Juzgado de Familia de Granada- Meta, la letra de cambio que se cobra en este proceso para que haga parte de los pasivos de dicha sucesión. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito presentado por la parte demandante y anexos, donde solicita la terminación del presente proceso por cuanto la parte demandada falleció y el Dr. Mauricio Herrera Castro, junto con los herederos de la causante acordaron presentar al proceso de sucesión que iniciaron en el Juzgado de Familia de Granada- Meta, la letra de cambio que se cobra en este proceso para que haga parte de los pasivos de dicha sucesión, solicita así mismo, el desglose del documento base la obligación y el archivo del mismo, el Despacho una vez verificado que se ajusta a derecho dará por terminado el presente proceso conforme los requisitos del Art. 312 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **505904089001 2021 00036 00**; Demandante MAURICIO HERRERA CASTRO, Demandado **ROMELIA QUINTERO DE MORENO. (Q.E.P.D.)**

SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Oficiese como corresponda**; por secretaría contrólense cualquier embargo de remanentes.

TERCERO. - Sin condena en costas por cuanto no fueron causadas.

CUARTO. - Desglóse el documento base de la ejecución y entréguese a la parte demandante para que haga parte del proceso de sucesión iniciado por los herederos en el Juzgado Promiscuo de Familia Circuito de Granada- Meta.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, ARCHIVÉNSE las presentes diligencias, previo registro en el sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Hernandez Rodriguez', written in a cursive style.

JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Juez

